



Resolución Directoral

N° 00199-2024-ENSAD/DG

Lima, 11 de octubre de 2024

Visto, el INFORME N.° 00063-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024, remitido a la Dirección General con OFICIO N.° 00539-2024-ENSAD/DG-DA y derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N.° 00706-2024-ENSAD/DG de fecha 09 de octubre de 2024 e INFORME N.° 00116-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 10 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, "(...) Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República", conforme lo dispone el artículo 16° de la Constitución política del Perú;

Que, "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia", conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone lo siguiente: "Artículo 5. Control del gasto público.5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)";

Que, el Principio de Legalidad es desarrollado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, en los términos siguientes: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0654937 CLAVE: AF4893

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : *“28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...)”*;

Que, el artículo 1° de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0654937

CLAVE: AF4893

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del artículo 7° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, se resuelve: *“Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente a las Carreras de: Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Educación Artística, Especialidad Arte Dramático”;*

Que, con Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, según la precitada Resolución Directoral se encarga a los órganos de línea: Dirección Académica, Dirección de Investigación y Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas, las acciones académicas y administrativas necesarias para la implementación de los planes de estudios actualizados durante el Año Académico 2021;

Que, *“Son funciones de los/las Jefes/as de las Carrera de Formación Artística: 94.10. Proyectar la resolución para la convalidación de estudios, con el sustento debido”*, según el numeral 94.10 del artículo 94° del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, TELLO LEON SANDRA ORIALIZ con DNI N° 08278510 y código de matrícula 85342, estudiante de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático con SOLICITUD de fecha 07 de setiembre de 2024, requiere lo siguiente: *“solicito la evaluación de mi situación académica con respecto a las asignaturas pendientes del plan de estudios 2011”. Solicito la convalidación del curso de Proyecto de Actuación II, considerando que yo culmine la carrera de Pedagogía Teatral y culmine satisfactoriamente el curso de Actuación durante los 6 primeros semestres de formación actoral como consta en mi expediente de notas donde no adeudo ninguna asignatura*

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0654937

CLAVE: AF4893

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



, ya que tras la pérdida de algunas actas en diciembre del 2019 volví a rendir examen para sanear todas la asignaturas para poder reincorporarme al programa.”;

Que, en cumplimiento de sus funciones reguladas en el numeral 94.10 del artículo 94° del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, con INFORME N.° 00063-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024, y en atención a lo solicitado por la estudiante TELLO LEON SANDRA ORIALIZ (código de matrícula 85342), describe la correspondiente situación académica y expone sobre la similitud de los cursos como fundamento necesario para la autorización de la convalidación extraordinaria a favor del mencionado estudiante y solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, siendo relevante lo siguiente:

“(…)

La situación académica del estudiante TELLO LEÓN SANDRA ORIALIZ, con código de matrícula 85342 se resume a continuación:

PLAN 2011				PLAN 2020			SEMESTRE ACADÉMICO
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	
BASES BIOLÓGICAS DEL APRENDIZAJE II	II	2	Conv. Ext	COGNICIÓN Y APRENDIZAJE II	II	3	2024-II
ARTE EN LA EDUCACIÓN	VI	2	Conv. Extra.	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA	VI	3	2024-II
PROYECTO DE ACTUACIÓN II	VII	4	Conv. Extra.	PROYECTO DE ACTUACIÓN II	VIII	6	2024-II
TALLER DE ARTES VISUALES	VIII	2	Conv. Extra.	TALLER DE ARTES INTEGRADAS I	II	7,5	2024-II
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	X	4	Sin Conv. Extra.	-	-	-	2024-II
GESTIÓN DE PROYECTO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA II	X	2	Sin Conv. Extra.	-	-	-	2024-II
SEMINARIO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL II	X	2	Sin Conv. Extra.	-	-	-	2024-II

- a) *En el cuadro se presentan las asignaturas y créditos pendientes del Plan de estudios 2011 y la asignatura del Plan de estudios 2020 que el semestre 2024-II debe estudiar por convalidación extraordinaria. En este caso, en el semestre académico 2024-II, la estudiante cursaría tres (03) asignaturas del PE2011 en el X ciclo en las que el proceso de matrícula se realizaría regularmente. Aparte, cursaría cuatro (04) asignaturas del PE2020 por convalidación extraordinaria que le permitiría aprobar cuatro (04) de las asignaturas del PE2011 que actualmente tiene pendientes y que podría cursar este semestre.*
- b) *Los criterios que se consideraron para proponer la CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA entre algunas asignaturas de ambos planes de estudios y SOLO PARA EFECTOS DE LA MATRICULA AL SEMESTRE*

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0654937 CLAVE: AF4893

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



2024-II son:

- Criterio de similitud entre los contenidos y sus consecuentes procesos metodológicos para el desarrollo de los ámbitos formativos: conceptuales, procedimentales y/o actitudinales abordados en cada una de las asignaturas a ser convalidadas de forma extraordinaria.
- Criterio de similitud en el propósito formativo de las asignaturas, evocados en las sumillas respectivas y su engranaje con la formación profesional del estudiante de artes escénicas de ENSAD.
- Criterio de actualización del enfoque formativo ENSAD en cuanto al desarrollo de una nueva mirada del profesional de las artes escénicas como un profesional de la creación artística multidisciplinaria. Esto se evidencia en cuánto a que las competencias y objetivos formativos propuestos para las asignaturas del PE2020 disponen de mayor amplitud de enfoque, vinculación con el contexto social y de gestión de los aprendizajes por lo que resultaría razonable y coherente que una o más asignaturas del PE2011 puedan ser subsumidas o integradas en una del PE 2020.
- Considerando que los criterios aplicados responden a los fines pedagógicos, que son lo neurálgico para el éxito de los procesos de formación, podemos añadir que la cantidad de créditos que corresponde a cada una de las asignaturas convalidadas resulta un criterio adyacente pero no determinante para la realización de este proceso de CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA, sin embargo, se deja constancia que existe una pertinente aproximación entre los creditajes de las asignaturas convalidadas de forma extraordinaria.
- En ese sentido y con el fin de no afectar la cantidad de créditos que la estudiante TELLO LEÓN SANDRA ORIALIZ, con código de matrícula 85342 debe obtener para su egreso según el PE2011 (220 créditos), resulta razonable y coherente que se asuma el creditaje de las asignaturas del PE2011 que se convalidan en este proceso.
- Todos estos criterios y consideraciones son aplicables al caso presente de la estudiante: TELLO LEÓN SANDRA ORIALIZ, con código de matrícula 85342, según podemos apreciar en el cuadro siguiente:

PLAN 2011				PLAN 2020		
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR
BASES BIOLÓGICAS DEL APRENDIZAJE II	II	2	Conv. Ext	COGNICIÓN Y APRENDIZAJE II	II	3
SUMILLA				SUMILLA		

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0654937 CLAVE: AF4893

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



<p>La asignatura Bases Biológicas del Aprendizaje II permite al estudiante conocer y explicar los procesos neurológicos que intervienen en el desarrollo formativo de la personalidad y, de manera específica el conocimiento del sistema nervioso central y sus funciones en relación con la memoria, la atención, el habla y el lenguaje, la comprensión de la lectura.</p> <p>Proporciona a estudiante los conocimientos básicos para la comprensión de algunos defectos del desarrollo de la personalidad que interfieren en el rendimiento escolar y que se originan en procesos neurológicos.</p>						<p>Cognición y Aprendizaje II es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Educación y es de carácter teórico. Tiene como propósito profundizar en el conocimiento y estudio de las relaciones existentes entre el aprendizaje y el desarrollo humano en el marco de los ciclos 3, 4 y 5 de la educación básica regular haciendo énfasis en la psicopedagogía, la neurociencia y en los procesos cognitivos. Los contenidos que aborda son: etapas del desarrollo humano, procesos cognitivos básicos (sensación, percepción, atención, memoria inteligencia, pensamiento, lenguaje, creatividad), procesos cognitivos complejos (pensamiento y lenguaje, inteligencia, aprendizaje, solución de problemas, creatividad y desarrollo de talentos, las inteligencias múltiples).</p>		
COMPETENCIA						COMPETENCIA		
Comprende y explica los procesos neurológicos que intervienen en las funciones básicas del aprendizaje artístico y toma conciencia de la importancia del cuidado de dichas funciones.						Analiza las etapas del desarrollo humano y el proceso del aprendizaje para comprender las relaciones que los vinculan en el marco de los ciclos 3, 4 y 5 de la educación básica regular haciendo énfasis en la psicopedagogía, la neurociencia y en los procesos cognitivos		
ARTE EN LA EDUCACIÓN	VI	2				DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA	VI	3
SUMILLA						SUMILLA		
Es una asignatura teórico-práctica que brinda al estudiante el conocimiento de la evolución del arte en la formación de la persona desde que el hombre expresa su mundo y cosmovisión hasta el arte en la educación formal			Conv. Extra.			Didáctica de la Educación Artística es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Educación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito brindar una mirada holística, intercultural e innovadora de las artes en la educación a través de la articulación de métodos y técnicas de las diferentes disciplinas artísticas. Los contenidos que aborda son: la danza, el teatro, la música, las artes visuales, las artes integradas, las actividades de libre expresión, las técnicas contemporáneas para la enseñanza de las artes: pedagogías invisibles, Art thinking, entre otras.		
COMPETENCIA						COMPETENCIA		
Analiza el proceso evolutivo del arte y el aporte de las principales corrientes artísticas en la educación no formal y formal valorando sus aportes a la formación de la persona.						Articula métodos y técnicas de las diferentes disciplinas artísticas para conseguir una mirada holística, intercultural e innovadora de las artes en la educación desde una visión contemporánea, considerando los principios de las artes integradas y las pedagogías invisibles.		
PROYECTO DE ACTUACIÓN II	VII	4				PROYECTO DE ACTUACIÓN II	VIII	6
SUMILLA						SUMILLA		
La asignatura Proyecto de Actuación tiene la finalidad de brindar al estudiante la oportunidad de participar en una obra de teatro para niños o jóvenes recurriendo a su potencial creativo, su conocimiento sobre dirección teatral y la técnica actoral.			Conv. Extra.			Proyecto Actuación II es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Arte y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito consolidar la puesta en escena de un montaje artístico-educativo lúdico, creativo y contemporáneo que exprese valores de justicia, integridad, honestidad, etc. y propicie la reflexión crítica de un público espectador heterogéneo; además de desarrollar criterios de gestión orientados a la difusión y presentación del montaje en diferentes territorios espectatoriales. Los contenidos que aborda son: la puesta en escena teatral o el desarrollo de sus elementos de composición plástica: escenografía, utilería, maquillaje, vestuario, manteniendo una intención artística y a la vez pedagógica; la difusión del montaje teatral.		
COMPETENCIA						COMPETENCIA		

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0654937 CLAVE: AF4893

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



<p><i>Presenta y desarrolla una propuesta estética de un montaje dirigido a una comunidad educativa en la que demuestra dominio de los medios expresivos de actor o actriz en la interpretación dramática de sus personajes</i></p>			<p><i>Representa un montaje teatral para desarrollar una propuesta artística-educativa lúdica, creativa y contemporánea que exprese valores de justicia, integridad, honestidad, etc. considerando los métodos y técnicas estudiados en la carrera y propiciando la reflexión crítica de un público espectador heterogéneo</i></p>		
TALLER DE ARTE VISUALES	VIII	2	TALLER DE ARTES INTEGRADAS I	II	7,5
<p>SUMILLA</p> <p><i>Es un taller intermodal que prepara al estudiante para el uso de técnicas de dibujo y pintura que pueden utilizarse para el desarrollo de la expresión artística en los niños y adolescentes, en la práctica del arte integral</i></p>			<p>SUMILLA</p> <p><i>Taller de Artes Integradas I es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Arte y es de carácter teórico-práctico. Tiene como primer propósito desarrollar una mirada interdisciplinar de las artes sustentada en la práctica, el análisis y la crítica de danzas peruanas, artes visuales y maquillaje artístico en sus manifestaciones más representativas, la promoción de nuestro patrimonio cultural y el desarrollo de la investigación. El segundo propósito busca desarrollar estrategias metodológicas para la enseñanza de las artes integradas. Los contenidos que aborda son los siguientes. En las danzas peruanas: la danza y su clasificación, el folklore y su clasificación, fiestas y danzas tradicionales peruanas, didáctica de la danza, desarrollo corporal expresivo, ubicación espacial, musicalidad y ritmo, esquemas y secuencias, las etapas de desarrollo humano, el aprecio y valoración por nuestro patrimonio cultural. En las artes visuales: el dibujo, la pintura, la composición artística (elementos, principios y tipos), didáctica de las artes visuales, las etapas de desarrollo humano, el aprecio y valoración por las artes visuales, las artes visuales en el Perú. En el maquillaje artístico: proceso de estructuración de rostro y visagismo, estudio del círculo cromático, trabajo con materiales (técnica del color, técnica del óleo), técnica de maquillaje: técnica del claroscuro: tipos de maquillaje: maquillaje para cámara, maquillaje de ilusión, maquillaje artístico, maquillaje de envejecimiento.</i></p>		
<p>COMPETENCIA</p>			<p>COMPETENCIA</p>		
<p><i>Es un taller intermodal que permita al estudiante conocer las técnicas iniciales de dibujo y pintura para su uso con fines didácticos</i></p>			<p><i>Integra expresiones artísticas provenientes de las danzas peruanas, las artes visuales y el maquillaje artístico para desarrollar una mirada interdisciplinar de las artes sustentada en la práctica, el análisis y la crítica promoviendo nuestro patrimonio cultural y el desarrollo de la investigación. Analiza procesos de creación propios de las artes integradas para desarrollar estrategias metodológicas para su enseñanza considerando las danzas peruanas, las artes visuales y el maquillaje artístico</i></p>		

Que, con el precitado Informe el jefe de la Carrera Profesional Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, recomienda lo siguiente: "Lo expuesto en los antecedentes, análisis y conclusiones del presente nos permiten recomendar en el sentido que corresponde a los derechos de la estudiante TELLO LEÓN SANDRA ORIALIZ, con código de matrícula 85342, carrera profesional de Educación Artística, especialidad Arte dramático, la autorización de la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II,";

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0654937 CLAVE: AF4893

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, según lo señalado en las conclusiones del mencionado Informe, el Plan de Estudios aprobado con Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, bajo el cual viene cursando estudios la estudiante TELLO LEON SANDRA ORIALIZ (código de matrícula 85342), estará vigente solo hasta el Año Académico 2024, en consecuencia, los/las estudiantes pertenecientes al indicado Plan de Estudios que no egresen en el Semestre 2024-II, estarán sujetos a las medidas que adopte la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Escénico o solicitar su reincorporación al Plan de Estudios vigente;

Que, la Directora Académica con OFICIO N.º 00539-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 07 de octubre de 2024, haciendo suyo el INFORME N.º 00063-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD, informa a la Dirección General respecto a la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por la jefa de la Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, a favor del estudiante TELLO LEON SANDRA ORIALIZ (código de matrícula 85342);

Que, la Directora General con MEMORANDUM N.º 00706-2024-ENSAD/DG de fecha 09 de octubre de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el OFICIO N.º 00539-2024-ENSAD/DG-DA y antecedentes, respecto a la autorización de convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante TELLO LEON SANDRA ORIALIZ (código de matrícula 85342);

Que, con el precitado documento la Directora General requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión respecto a la legalidad de la convalidación extraordinaria según lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, mediante INFORME N.º 00063-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con INFORME N.º 00116-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 10 de octubre de 2024, señala en sus conclusiones: "(...) Que, en concordancia con el Principio del Interés Superior del Estudiante, la Directora Académica ha hecho suyo el INFORME N.º 00063-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024, validando solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático a favor de la estudiante TELLO LEON SANDRA ORIALIZ(código de matrícula 85342).";

Que, asimismo con el precitado Informe la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: "*Lo expuesto en las conclusiones nos conduce al escenario del ejercicio pleno de los derechos que corresponden a cada estudiante de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), creada, según Ley N° 32074, sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en consecuencia, la razonabilidad y coherencia de lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, mediante INFORME N.º 00063-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024, nos permiten recomendar la autorización, mediante acto resolutivo, de la convalidación extraordinaria y solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante TELLO LEON SANDRA ORIALIZ(código de matrícula 85342)..";*

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor de la

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0654937

CLAVE: AF4893

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



estudiante TELLO LEON SANDRA ORIALIZ (código de matrícula 85342), según INFORME N.º 00063-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...);"

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150º del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y

De conformidad con la Constitución Política; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005- 2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; Resolución Directoral N° 017 A-

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0654937 CLAVE: AF4893

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte; Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios actualizados correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral N° 028-2022-UE ENSAD/DG de fecha 22 de marzo de 2022, que aprueba los Cuadros de Convalidación de los Planes de Estudio 2020 con los Planes de Estudio 2011, correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral N° 00041-2023-ENSAD/DG que aprueba la Directiva N° 0001-2023- UE ENSAD/DA “Normas y procedimientos que regula el derecho de los/las estudiantes de la ENSAD a solicitar su reincorporación a la carrera profesional en la que cursaban estudios”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor de la estudiante **TELLO LEON SANDRA ORIALIZ** (código de matrícula 85342), por los fundamentos expuestos y detalle siguiente:

PLAN 2011				PLAN 2020			SEMESTRE ACADÉMICO
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	
BASES BIOLÓGICAS DEL APRENDIZAJE II	II	2	Conv. Ext	COGNICIÓN Y APRENDIZAJE II	II	3	2024-II
ARTE EN LA EDUCACIÓN	VI	2	Conv. Extra.	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA	VI	3	2024-II
PROYECTO DE ACTUACIÓN II	VII	4	Conv. Extra.	PROYECTO DE ACTUACIÓN II	VIII	6	2024-II
TALLER DE ARTES VISUALES	VIII	2	Conv. Extra.	TALLER DE ARTES INTEGRADAS I	II	7,5	2024-II
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	X	4	Sin Conv. Extra.	-	-	-	2024-II
GESTIÓN DE PROYECTO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA II	X	2	Sin Conv. Extra.	-	-	-	2024-II
SEMINARIO DE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL II	X	2	Sin Conv. Extra.	-	-	-	2024-II

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0654937 CLAVE: AF4893

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0654937 CLAVE: AF4893

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

